







CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACCIONES DE COLABORACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, EL PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, Y ASESORES INTEGRALES, S. C., EN LO SUCESIVO "VO. BO." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ROBERTO DE LA MAZA HERNÁNDEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UIMQROO":

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblo indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- 1.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:
 - VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
 - VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
 - XIV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.
 - XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

Esc

RMH

*









- I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por indicación del C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del estado de Quintana Roo, por la Secretaria de Educación de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- 1.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. De "VO. BO.:

- II.1 Es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública no. 51,957 (cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete), otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la notaría pública no. 85 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con clave P-317687/2011(0);
- II.2 Dentro de su objeto social, se encuentran las siguientes actividades: "Prestar servicios profesionales por sí o por conducto de terceros de asesoría legal, jurídica o política a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; en cualquier rama del Derecho", "La realización en nombre propio a ajeno de toda clase de estudios, investigaciones y relaciones públicas, concernientes a la promoción de los servicios legales para cuya presentación se constituye", "La representación en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en calidad de representante, agente, comisionista, mandatario, agente, intermediario factor de toda clase de personas físicas o morales con fines similares", y "Emitir obligaciones y en general realizar cualquier acto o contrato civil o mercantil, necesarios o incidentales que estén relacionados con el objeto social de la Sociedad y que sean conducentes a la realización del mismo"
- II.3 Que a la fecha de la celebración del presente convenio se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de RFC VBA1105301M4.
- **II.4** Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar convenios y contratos.

II.5 Su apoderado, el C. Roberto de la Maza Hernández, en su calidad de socio administrador de la sociedad y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio y obligarse a nombre de su representada tal y como se acredita en el Instrumento Público notarial número 51,957 (cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete), en los términos de la Cláusula Primera Transitoria, inciso c), otorgado ante la fe del Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la notaría pública número 85 del estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con clave P-317687/2011(0); asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas; y se identifica en este momento con credencial para votar con número de OCR 4465004916522, emitida por el Instituto Nacional Electoral vigente hasta el año 2024.

RMH

(1)











II.5 Que para los efectos del presente convenio tiene su oficina o principal asiento de sus negocios en el domicilio ubicado en la calle de Arquímedes #31, interior 21 b, Colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- **III.1** Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo a futuro, tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación entre "LA UIMQROO" y "VO. BO.", conforme a los cuales se creará un marco de colaboración cultural, académica, científica, técnica y tecnológica, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización del estudiantado, personal directivo, docente, administrativo y demás colaboradores de "LAS PARTES"; así como para la realización de investigaciones; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información y conocimiento; así como asesoría técnica, científica o académica y generación de publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de concertación, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo.
- b) Implementar acciones para el intercambio y transmisión del conocimiento.
- c) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, salud, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios.
- d) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia científica, académica, técnica y administrativa en aquellas actividades que se encuentren relacionadas con su objeto.

RMH











- e) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- f) Favorecer el intercambio de colaboradores, ya sea con fines de capacitación, investigación o de asesoramiento en los campos de interés para "LAS PARTES", lo cual no implicará la realización de actividades operativas o de las relacionadas con fines lucrativos.
- g) Las demás que sean de interés de "LAS PARTES"

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de concertación que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de "LAS PARTES", las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS **PARTES**" designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de "LA UIMQROO", el Mtro. Oscar Lucan Parrao Rivero Responsable del Departamento de Vinculación o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por parte de "VO. BO.", al C. Roberto de la Maza Hernández, en su calidad de Representante Legal, o quien la sustituya de dicha representación.

Así como las demás personas que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio intervienen personas que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral solidaria o sustituta con "LAS PARTES".

KNIGH













SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

Toda vez que la marca UIMQROO se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para su utilización, se deberá requerir mediante solicitud formal, especificando a detalle la actividad, producto o información en donde será ocupada.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando "LAS PARTES" se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Concertación empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan









recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los 12 días del mes de julio de 2022.

POR "LA UIMQROO"

PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

Por "VO.BO."

C. ROBERTO DE LA MAZA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

*











MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Concertación que celebran la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y Asesores Integrales, S. C., en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los 12 días del mes de julio de dos mil veintidós.